



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 225-2026-GM/MPMN.

Moquegua,

03 AGO. 2026

VISTOS;

Resolución de R.G.I.P. N° 00021-2023-GIP/GM/MPMN, Informe N° 0045-2023-ILV-IO/OSLO/GM/MPMN, Carta N° 006-2024-PCQS, CARTA N° 002-2024-MABG, Informe N° 0750-2024-ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0107-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0484-2025/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 0045-2025-VLVCH-LT-ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0047-2025-KJLG/LF/ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0638-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 4229-2025-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 0484-2025/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 3400-2026-CEEFM-GIP-GM/MPMN, Informe N° 0481-2026-ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 4080-2026-OSLO/GM/MPMN, Informe Legal N° 781-2026/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas provinciales o distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 20°, en concordancia con el artículo 43°, establece las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6): *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...);* sin embargo, el artículo 26°, del mismo cuerpo normativo, estipula lo siguiente: *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución supervisión, control concurrente y posterior".(...);* de acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que en el artículo 85°, refiere: *"Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad";*

Que, el artículo IV, del cuerpo normativo precitado, refiere que: *"Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".(...);* y el artículo X, precisa que: *"Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".(...);* conforme la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 27783, que en el artículo 42°, especifica: *"Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes";*

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN - Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en la V Disposición General, numeral 5.1), literal c, define la Actividad de mantenimiento como: *"Acción eficaz para mejorar los aspectos operativos relevantes de una infraestructura ya construida y/o existente y que al finalizar el mantenimiento deben ser funcionables, brindar seguridad, productividad, confort, imagen, salubridad e higiene; con la finalidad de conservar su condición adecuada de operación el mantenimiento puede ser: rutinario o permanente, periódico, preventivo, y correctivo".(...);* el ítem c.1), respecto al Mantenimiento Rutinario: *"Mantenimiento, que se realiza cada año y tiene la particularidad de tomar acciones antes del deterioro, producto del uso y agotamiento de la vida útil de componentes en general, y elementos que constituyen M infraestructura, permitiendo su recuperación, reposición, sustitución, restauración, y renovación para cooperación continua, confiable, segura y económica".(...);* el ítem c.2), referido al Mantenimiento Periódico:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

"Mantenimiento que se realizara cada dos años a más, en forma puntual a raíz del uso, agotamiento de la vida útil u otros factores externos, que involucran los demás componentes en general, los cuales constituyen parte de la infraestructura, permitiendo su operatividad continua y confiable, en su recuperación, restauración o renovación".(...); el ítem c.3) sobre al Mantenimiento Correctivo: "Acción de carácter puntual a raíz del uso intensivo u otros factores externos, de componentes, partes, piezas y en general de elementos que constituyen una inversión o planta física, permitiendo su recuperación restauración o renovación sin agregarle valor de funcionalidad a la Inversión".(...); el ítem e.4), Mantenimiento Preventivo: "Mantenimiento que se realizara cada vez sea necesario en forma puntual a raíz del uso, agotamiento de la vida útil u otros factores externos, que involucran los demás componentes en general, los cuales constituyen parte de la infraestructura, permitiendo su operatividad continua y confiable, en su recuperación, restauración o renovación".(...); respecto a la Etapa de Culminación y Recepción Administrativa de la Actividad, el numeral 6.2.1), determina que: "Una vez concluida la ejecución de la Actividad, el responsable de la misma, dejará constancia de ello en el Cuaderno de Registro de Ocurrencias y solicitará mediante informe a su jefe inmediato, para levantar el Acta de Terminación de la Actividad sin observaciones, y que son requisitos para declarar el término de la Actividad, cumplir con las metas físicas programadas y asentadas en el cuaderno de ocurrencias con el V°B° del Inspector, y el Informe Final visado por el Inspector en cada uno de sus folios".(...); el ítem a), estipula que: "El Responsable Técnico bajo Responsabilidad debe preparar paralelo a la ejecución del mantenimiento, un archivo destinado a este fin donde archivará toda la documentación requerida, así mismo complementará la información faltante. De encontrarse observaciones por parte del inspector de la actividad al informe final, el responsable técnico deberá bajo responsabilidad levantar las observaciones en un plazo máximo de 05 días hábiles. El informe final será remitido al área de Liquidaciones, para la elaboración de la liquidación técnica y financiera, el informe final deberá lo señalado en la directiva".(...); y el ítem e), establece que: "Recibido el Informe Final con V°B° de la Oficina de Supervisión, el Área de Liquidaciones, recepcionara la actividad ejecutada, concluyendo con Acta de Culminación de Actividad sin observaciones; el Área de Liquidaciones designara a los responsables de la Evaluación Físico - Financiera mediante memorándum; luego de recibir el Expediente Definitivo de Evaluación Físico-financiera, el Área de Liquidaciones, remitirá un juego de la Conciliación Presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su Verificación y firma correspondiente en señal de conformidad para proseguir con la Evaluación Técnica - Financiera y finalmente culminada la Evaluación esta Gerencia emitirá una copia de la Evaluación Técnico-Financiera a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su consideración en la Memoria Anual o Memoria de Gestión como rendición del Presupuesto asignado".(...);

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público integrante de la Administración Financiera del Sector Público, precisando en el artículo 7°, numeral 7.1), que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva".(...); y respecto al presupuesto, el artículo 13°, numeral 13.1), refiere que: "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos".(...);

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación". (...);

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA N°0021-2023-GIP/GM/MPMN, con fecha 31 de enero del 2023, que registra en su ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Ficha Técnica, denominada "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS PRINCIPALES AREAS RECREATIVAS, LOSAS DEPORTIVAS Y CALLES DEL CERCADO DE MOQUEGUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA" con un presupuesto total de S/. 723,040.76 soles y un plazo de ejecución de 60 días calendario;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, al amparo de la Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Capítulo V, inciso a), que cita: *"El responsable Técnico bajo Responsabilidad debe preparar paralelo a la ejecución del mantenimiento, un archivo destinado a este fin donde archivará toda la documentación requerida, así mismo complementará la información faltante. De encontrarse observaciones por parte del inspector de la actividad al informe final, el responsable técnico deberá bajo responsabilidad levantar las observaciones en un plazo máximo de 05 días hábiles. El informe final será remitido al área de Liquidaciones, para la elaboración de la Evaluación técnica y financiera, el informe final deberá lo señalado en la directiva"*; mediante Informe N° 045-2023-ILV-IO/OSLO/GM/MPMN de fecha de recepción 19 de junio de 2023, el Inspector de actividad Ing. Ismael Llanos Vargas remite CONFORMIDAD al informe final de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS PRINCIPALES AREAS RECREATIVAS, LOSAS DEPORTIVAS Y CALLES DEL CERCADO DE MOQUEGUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA";

Que, mediante Informe N°750-2024-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha de recepción 16 de enero de 2025, la Ing. Carmela Centeno Espinoza Responsable del Área de Liquidación de Obras, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras la Evaluación Técnica Financiera de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS PRINCIPALES AREAS RECREATIVAS, LOSAS DEPORTIVAS Y CALLES DEL CERCADO DE MOQUEGUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", y solicita sea derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para evaluación y posterior aprobación mediante Acto resolutivo, y con el Informe N° 107-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha de recepción 20 de enero de 2025 la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras solicita opinión legal respecto a la Evaluación Técnica Financiera de la Actividad, Posteriormente con Proveído 077-2025-GAJ/MPMN deriva el expediente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para remitir informe técnico financiero detallado;

Que, mediante Informe N°045-2025-VLVCH-LT-ALO-OSLO/GM/MPMN de fecha 02 de julio de 2025, la Encargada del área de Liquidaciones ALO - MPMN, remite la EVALUACIÓN TÉCNICA, de actividad para el cumplimiento de las metas establecidas por el Área de Liquidaciones de Obras, de la ficha técnica de Mantenimiento denominada; "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS PRINCIPALES AREAS RECREATIVAS, LOSAS DEPORTIVAS Y CALLES DEL CERCADO DE MOQUEGUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" ejecutada con los siguientes datos:

FICHA TÉCNICA SI. 723,040.76 Soles R.G.I.P. N°021-2023-GIP/GM/MPMN
PRESUPUESTO TOTAL APROBADO SI. 723,040.76 Soles

FICHA TÉCNICA 60 Días Calendario R.G.I.P. N°021-2023-GIP/GM/MPMN
TOTAL, PLAZO APROBADO 60 Días Calendario

INICIO EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD 20 de febrero del 2023
FECHA TERMINO REAL 20 de Abril del 2023
TOTAL, PLAZO EJECUTADO 60 Días Calendario

EVALUACION TECNICA: SI. 598,700.54 SOLES

Que, mediante la INFORME N°047-2025-KJLG/LF/ALO/OSLO/GM/MPMN de fecha 01 de julio de 2025, la CPC Karina Janet Lipe Gómez, remite la EVALUACIÓN FINANCIERA DE ACTIVIDAD para el cumplimiento de las metas establecidas por el Área de Liquidaciones de Obras, de la ficha técnica de Mantenimiento denominada; " MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS PRINCIPALES AREAS RECREATIVAS, LOSAS DEPORTIVAS Y CALLES DEL CERCADO DE MOQUEGUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", determinando se el costo real de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

PPTO. APROBADO TOTAL	:	S/	723,040.76	Soles
GASTO FINANCIERO AÑO 2023 (META 0288)	:	S/	516,715.71	Soles
GASTO FINANCIERO AÑO 2024 (META 0460)	:	S/	10,500.00	Soles
TOTAL, EVALUACIÓN FINANCIERA	:	S/	527,215.71	Soles
ADICIONES	:	S/	7,546.80	Soles
(+) PECOSA N° 01486	:	S/	4,328.00	Soles
(+) PECOSA N° 00224	:	S/	2,039.20	Soles
(+) PECOSA N° 00981	:	S/	934.60	Soles
(+) PECOSA N° 01180	:	S/	245.00	Soles
DEDUCCIONES	:	-S/	27,917.90	Soles
(-) NEA N° 00026	:	-S/	21,134.90	Soles
(-) NEA N° 00027	:	-S/	6,783.00	Soles
BIENES DEPRECIABLES	:	S/	-	Soles
(-) BIENES DEPRECIABLES	:	S/	-	Soles
(-) BIENES NO DEPRECIABLES	:	S/	-	Soles
GASTO REAL DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO	:	S/	506,844.61	Soles

Que, mediante Informe N°638-2025-ALO-OSLO-GM/MPMN, de fecha de recepción 24 de julio de 2025 se remite la Evaluación Técnica Financiera de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS PRINCIPALES AREAS RECREATIVAS, LOSAS DEPORTIVAS Y CALLES DEL CERCADO DE MOQUEGUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", para aprobación mediante acto resolutivo previa opinión legal por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica. Posteriormente con el Informe N.° 484-2025-GAJ/GM/MPMN, de fecha 21 de agosto de 2025, emitido por esta Gerencia, el cual en atención al Informe N.° 4229-2025-OSLO/GM/MPMN, se comunica que, de la revisión del Expediente de Evaluación Técnico-Financiera de la actividad denominada, se verificó que el Acta de Término de Actividad no se encontraba suscrita por la Comisión ni por la parte beneficiaria, conforme a lo establecido en la Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 277-2018-GM/MPMN, razón por la cual se requirió la remisión del acta debidamente suscrita para continuar con la emisión del informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0481-2026-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 09 de julio del 2026, la responsable del Área de Liquidaciones de Obras, Ing. EVA RAMIREZ TERRIS, concluye, que la presente Evaluación Técnica Financiera, precisando además que la presente Evaluación Técnica – Financiera, fue revisada por la Arq. Vima Liz Vargas Chura (Evaluación Técnica), según referencia 3 y la CPC Karina Janet Lipe Gómez (Evaluación Financiera), según referencia 5, de acuerdo a las "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°277-2018-GM/MPMN, de fecha 23 de julio de 2018, siendo remitida a esta Gerencia, para su evaluación y de ser el caso, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo, de acuerdo al siguiente desglose:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:	ADMINISTRACION DIRECTA
AÑO DE EJECUCIÓN FISICA	:	Año 2023 (META 288) Año 2024 (META 460)
EVALUACIÓN TÉCNICA	:	S/ 598,700.54 SOLES
EVALUACIÓN FINANCIERA	:	S/ 527,215.71 SOLES
COSTO REAL DE LA ACTIVIDAD	:	S/ 506,844.61 SOLES

Que, mediante Informe N° 4080-2026-OSLO/GM/MPMN, remite a esta Gerencia, la Evaluación Técnico - Financiera de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS PRINCIPALES AREAS RECREATIVAS, LOSAS DEPORTIVAS Y CALLES DEL CERCADO DE MOQUEGUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", a fin de que emita su opinión legal y continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, conforme al Informe Legal N° 781-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 24 de julio del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, opina que es PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia Municipal, la EVALUACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS PRINCIPALES AREAS RECREATIVAS, LOSAS DEPORTIVAS Y CALLES DEL CERCADO DE MOQUEGUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", meta presupuestal 0288 (2023), 460 (2024), con una Evaluación Técnica de S/ 598,700.54 soles y una Evaluación Financiera de S/ 527,215.71 soles, siendo el Costo Real de la Ficha de Mantenimiento, la suma de S/ 506,844.61 soles; de conformidad al Informe N° 4080-2026-ALO/OSLO/GM/MPMN, conforme al siguiente detalle:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: ADMINISTRACION DIRECTA
AÑO DE EJECUCIÓN FÍSICA	: 2023 (META 288) 2024 (META 460)
EVALUACIÓN TÉCNICA	: S/ 598,700.54 SOLES
EVALUACIÓN FINANCIERA	: S/ 527,215.71 SOLES
COSTO REAL DE LA ACTIVIDAD	: S/ 506,844.61 SOLES

Que, de la Evaluación Técnica Financiera, se elaboró conforme a las normas y procedimientos establecidos, considerando además algunos anexos adicionales, con los que el área técnica responsable, ha logrado determinar en forma clara y razonable lo ejecutado en la Ficha de Mantenimiento, evaluando y verificando la inversión efectuada en físico y el costo de la ejecución; así como, los recursos adquiridos y utilizados; es decir, se verificó que, los trabajos ejecutados tengan concordancias con los establecido en la Ficha Técnica y el costo real de la Actividad de Mantenimiento; obrando en el Expediente Técnico, opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes, que han determinado que: *"La Evaluación Técnica Financiera, cuenta con la documentación presupuestal financiera y legal, necesaria para su viabilidad y procedencia, cumpliendo con la meta física, determinándose el valor de lo ejecutado, que no ha sido sujeta de opinión desfavorable o contraria en sus aspectos técnicos, financieros, presupuestales o legales".(...)*. conforme a lo establecido en la Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; en merito a lo cual, se considera viable la aprobación de la Evaluación Técnica Financiera de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS PRINCIPALES AREAS RECREATIVAS, LOSAS DEPORTIVAS Y CALLES DEL CERCADO DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA-MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", precisa que: "El costo real de la Ficha de Mantenimiento, asciende a la suma de S/ 506,844.61 soles); contando con la conformidad mediante el Acta de Terminó y Entrega de la Actividad sin observaciones, firmada por los responsables de la ejecución y la parte beneficiaria;

Que, de la evaluación efectuada a la desconcentración y delegación de facultades resolutorias contenidas en el numeral 22 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN de fecha 15 de julio del 2025, es competencia de la Gerencia Municipal aprobar los planes de trabajo de oficina, ampliaciones presupuestales, ampliaciones de plazo y demás modificatorias correspondientes, de las gerencias, sub gerencias, oficinas, área y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con excepción de aquellas que cuenten con unidad ejecutora;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la EVALUACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS PRINCIPALES AREAS RECREATIVAS, LOSAS DEPORTIVAS Y CALLES DEL CERCADO DE MOQUEGUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", meta presupuestal 0288 (2023), 460 (2024), con una Evaluación Técnica de S/ 598,700.54 soles y una Evaluación Financiera de S/ 527,215.71 soles, siendo el Costo Real de la Ficha de Mantenimiento, la suma de S/ 506,844.61 soles; de conformidad al Informe N° 4080-2026-ALO/OSLO/GM/MPMN, conforme al siguiente detalle:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: ADMINISTRACION DIRECTA
AÑO DE EJECUCIÓN FÍSICA	: 2023 (META 288) 2024 (META 460)
EVALUACIÓN TÉCNICA	: S/ 598,700.54 SOLES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

EVALUACIÓN FINANCIERA : S/ 527,215.71 SOLES
COSTO REAL DE LA ACTIVIDAD : S/ 506,844.61 SOLES

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la consolidación en la Memoria Anual de Gestión de la rendición del Presupuesto asignado, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución de Gerencia Municipal N° 277- 2018-GM/MPMN - Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en el literal VI - Procedimientos, numeral 6.2.1), Ítem e), Etapa de Evaluación Físico - Financiera (Rendición de Cuentas).

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con la Evaluación Técnica - Financiera de la actividad denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura de las Principales Areas Recreativas, Losas Deportivas y Calles del Cercado de Moquegua del Distrito De Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", meta presupuestal 0288 (2023), 460 (2024), con una Evaluación Técnica de S/ 598,700.54 soles y una Evaluación Financiera de S/ 527,215.71 soles, siendo el Costo Real de la Ficha de Mantenimiento, la suma de S/ 506,844.61 soles.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. Julio Granados Gutimbo
GERENTE MUNICIPAL